



Decreto número: 2021/753

**VISTAS** las Bases Generales para la confección de una Bolsa de Empleo de personas desempleadas y su posterior selección para participar en los diferentes Planes de Empleo (autonómicos, provinciales y locales) para el año 2020, redactadas al efecto a instancia de la Alcaldía – Presidencia por los técnicos municipales (Decreto Número: 2016/716, de 12 de julio de 2016) e informadas favorablemente por la Mesa Local por el Empleo, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2016, incorporándose también a dichas bases las modificaciones propuestas y aprobadas por la Mesa Local por el Empleo de fecha 4 de enero de 2017.

**VISTA** la Orden 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19.

**VISTA** la Propuesta de Resolución PROVISIONAL firmada en fecha 02/07/2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se concedía la subvención anteriormente recogida.

**ATENDIDO** que en dichas bases, orden y propuesta de resolución se recogen los requisitos y perfil de los/as participantes, así como las causas de exclusión.

**CONSIDERANDO** que es competencia de la Alcaldía la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y normas concordantes.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar bases y convocatoria para la selección y posterior contratación de personal temporal en el Ayuntamiento de Miguelturra, con cargo a la subvención de Plan de Empleo 2021 de la JCCM.

**SEGUNDO.-** Anular el decreto 2021/011122 por un error de transcripción.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



Decreto número: 2021/753

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 40 PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA COVID-19 Y SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 (ORDEN 64/2021).**

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La finalidad de estas contrataciones es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

## **2.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

La provisión de los puestos de trabajo se realizará a través de la presente **convocatoria pública**, más la correspondiente **oferta genérica** tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real para garantizar la máxima difusión de esta.

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo, y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria.

## **3.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** Con carácter general, la duración de los contratos será de **seis meses a jornada completa**.

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** El tipo de contrato será por **Obra o Servicio Determinado**.

**JORNADA LABORAL:** Jornada completa, distribuida de forma análoga a la del personal del Ayuntamiento de Miguelturra.

**RETRIBUCIONES SALARIALES:** La retribución mensual del personal participante en este Plan Extraordinario por el Empleo será el salario mínimo (con algunas excepciones según Categoría Profesional). Incluyendo en todos los casos el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

**NÚMERO DE PUESTOS OFERTADOS:** El total de puestos ofertados asciende a un **total de 40**.



Decreto número: 2021/753

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos a desarrollar y las necesidades determinadas en los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Consejería de Economía, Empresas y Empleo (resolución definitiva). La selección de las personas a contratar se hará siguiendo el orden de proyectos y puestos establecidos en la presente convocatoria, constituyéndose una bolsa de suplentes común a todos los proyectos. Estas contrataciones se realizarán una vez que se produzca la comprobación por parte de los Servicios Técnicos de la Junta de que los seleccionados cumplen con los requisitos de la orden de referencia.

Tal y como establece la orden de convocatoria se aplicarán las siguientes especialidades:

- Del total de los 40 puestos:
  - o Se reserva un 25 % personas en riesgo de exclusión social (10 puestos) y dentro de este 25%, un 7% de personas con discapacidad (1 puesto). Este cupo será propuesto por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
  - o Una reserva del 15 % para mujeres víctimas de violencia de género (6 puestos).
  - o Una reserva del 55 % para mujeres (22 puestos).
- Primero se seleccionara la reserva del 25 % de personas en riesgo de exclusión social y dentro de esta reserva ira el cupo de discapacitados; posteriormente se seleccionara la reserva del 15 % de mujeres víctimas de violencia de género; posteriormente se seleccionara la reserva del 55 % de mujeres; y posteriormente se seleccionara las oficialías o puestos cualificados, siempre y cuando queden puestos vacantes después de cubrir las reservas indicadas anteriormente y en la orden de convocatoria de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Si la reserva del 15 % para víctimas de violencia de género no fuera cubierta en el plazo correspondiente, a fecha de la última contratación se completaría con solicitantes del cupo general.

Proyectos para desarrollar:

**PROYECTO: PROYECTO DE REFORMA Y MEJORAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, MEJORAS MEDIOAMBIENTE.**

PUESTO	REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	NUMERO
OPERARIOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES	NINGUNO	28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Experiencia de Auxiliar Administrativo. Graduado en ESO o equivalente	2
OFICIALES DE ALBAÑILERIA	Experiencia de Oficial 1º y 2º de Albañilería	4
OFICIAL CARPINTERO MADERA	Experiencia de Oficial de 1º y 2º Carpintero de Madera	1
OFICIAL ELECTRICISTA	Experiencia de Oficial de 1º y 2º Electricista	1
OFICIAL PINTOR	Experiencia de Oficial de 1º y 2º Pintor	1

Decreto número: 2021/753

OFICIAL FONTANERO	Experiencia de Oficial de 1ª y 2ª Fontanero	1
OFICIAL HERRERO	Experiencia de Oficial de 1ª y 2ª Herrero	1
OFICIAL MECANICO	Experiencia de Oficial de 1ª y 2ª mecánico	1
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>

#### 4. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS/AS PARTICIPANTES

1.- Los requisitos que se deberán de cumplir por parte de los/las solicitantes son:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



Decreto número: 2021/753

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2.- El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c). de la Orden de convocatoria de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales establecerá un protocolo de selección para determinar las personas cuya inclusión en este programa haya sido informada favorablemente por los servicios sociales. (artículo 6.2 de la Orden de convocatoria de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.)

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

5. No podrán participar personas que hayan sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

6. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar en este Plan Extraordinario por el Empleo, en el caso de que se solicite el Plan más de un miembro de la unidad familiar, solo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Todos estos requisitos deberán reunirse durante el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse durante el proceso selectivo y gozar de los mismos en el momento de



Decreto número: 2021/753

ser llamados para cubrir el puesto de que se trate y proceder a la contratación, siendo imprescindible cumplir el requisito de estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados.

7. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Lo mismo ocurre con los mayores de 52 años, siendo estos prioritarios a igualdad de puntos.

8. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada (Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), o que no fueron contratadas en Plan de Empleo y/o Plan Formativo (provincial y/o local) del último año. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) de la Orden 64/2021 de la de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

Los requisitos para poder participar en esta acción de empleo se deberán de tener a fecha de convocatoria y mantenerse hasta la fecha de contratación, y previamente antes de la contratación, por parte de los servicios de empleo de Ciudad Real, realizaran la comprobación de que las personas seleccionadas cumplen con los requisitos para poder participar, en caso contrario serán excluidos/as.

## 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1- Las solicitudes para participar en el presente Proceso Selectivo se presentarán en la Oficina de Información y Registro – Ayuntamiento de Miguelturra, sito en Plaza de España nº 1 – Planta Baja. Los plazos de desarrollo del presente procedimiento son los siguientes:

- Oferta Genérica: del 26 de julio al 13 de agosto de 2021.
- Convocatoria pública: El plazo de presentación de instancias **comenzará** el día 16 de agosto al 27 de agosto de 2021, ambos inclusive, en horario de **9:00 h. a 14:00 h.**

La instancia se podrá descargar desde la web del Ayuntamiento (Tablón de Edictos Electrónicos) o recogerla en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Miguelturra y se podrá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miguelturra ([www.miguelturra.es](http://www.miguelturra.es)) adjuntando la documentación requerida, o en la **oficina de registro (oficina que atiende con cita previa, cita que se puede pedir a través de la página web del Ayuntamiento)**, a través de ORVE (Código del Ayuntamiento de Miguelturra LO1130564) o también podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes lo soliciten, deben manifestar que aceptan las bases de esta, las cuales estarán a disposición de los/las solicitantes, en las Oficinas de Registro.

En la presente convocatoria podrán solicitarse como máximo dos **Categorías Profesionales** por aspirante, de modo que si salen seleccionados en una resultan automáticamente excluidos de otras.



Decreto número: 2021/753

2- Dichas solicitudes deberán formalizarse en **modelo oficial** y con el fin de agilizar el proceso a los/as interesados/as, será necesario que se aporte la **totalidad de la documentación exigida** (según situación) y que es la relacionada a continuación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y **firmada** (Anexo I).
- b) Vida laboral del/la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud.
- c) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo, de los hijos/as mayores de edad que no sean demandantes de empleo, por estar estudiando, justificante de estudios.
- e) Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, que lo acrediten con orden de protección en vigor, documento que se contrastara con los servicios del Instituto de la Mujer, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.
- f) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años que estén empadronados con el/la solicitante.
- g) Fotocopia de estar registrado/a como pareja de hecho, en su caso.
- h) Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler debidamente firmado por ambas partes (documentación actualizada a fecha convocatoria).
- i) En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI, ....) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- j) En el caso de divorcio o separación, del/la solicitante, y los hijos menores de 26 años, convivan con el otro progenitor, deberán de presentar convenio regulador, y justificante de abono de la pensión a sus hijos/as. (si no se presenta no se tendrá en cuenta como carga familiar). En el caso de custodia compartida, se deberá presentar sentencia que refleje este hecho.
- k) Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (si hay alguien trabajando fotocopia de la nómina (actualizada), y en el caso de que exista algún autónomo/a, fotocopia del último trimestre o declaración de la renta. Y de los hijos menores de 26 años y mayores de 18, que estén cursando estudios, se deberá presentar justificante de que están cursando estudios.).
- l) Los/as solicitantes no empadronadas en Miguelturra, volante de empadronamiento, donde se **indique claramente que es de la unidad familiar**, y actualizado a fecha convocatoria.



Decreto número: 2021/753

m) En el caso de solicitar algún puesto de oficialía o cualificado, se deberá presentar:

- Contratos o certificados de empresa o nominas en los que se especifique la experiencia en la oficialía por la que se opta.
- Copia de la titulación requerida si fuese obligatoria la presentación de esta para alguno de los puestos.

n) Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Declaración que se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).

o) Anexo II debidamente cumplimentada y firmada (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas)

1. Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo),
2. Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones),
3. Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral),
4. Agencia Tributaria (Datos Tributarios a nivel de renta),
5. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, ...),
6. Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).

La parte superior del modelo será rellenada por el/la solicitante, y la parte inferior por todos los/as empadronados/as con él/ella, que sean mayores de edad, indicando nombre, DNI y firma.

p) Si la persona solicitante acredita o justifica su participación en esta acción de empleo en el apartado 4.1.b) de las presentes bases (***Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo***). Deberán de aportar documentación que lo acredite fehacientemente, en caso contrario serán excluidos.

q) Cualquier otra documentación que se considere de interés.

## 6. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.



Decreto número: 2021/753

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## 7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Será motivo de Exclusión del Proceso Selectivo:

1. Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleada y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo a tiempo completo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en el momento de la contratación no figuren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas.

2. Las personas mayores de 65 años y los menores de 30 años, salvo que tengan cargas familiares o vengán informadas por los Servicios Sociales.

3. No podrán ser contratados/as con cargo al Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar (en el caso de que varias solicitudes de una misma unidad familiar sean seleccionadas, será seleccionada la persona que tenga más puntos en la baremación, excluyendo del procedimiento las otras solicitudes). Igualmente, no podrán ser contratados/as con cargo a este u otro Plan de Empleo y/o Plan Formativo (regional, provincial y/o local) más de una persona por unidad familiar, siempre y cuando las contrataciones coincidan en algún período.

4. Trabajadores/as que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los/as compañeros/as o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos tres años.

5. No aportar la totalidad de documentación requerida una vez finalizado el plazo de subsanación.

6. Aquellas solicitudes que, una vez revisada la documentación aportada, se compruebe falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable, quedarán excluidas directamente del proceso selectivo.

7. No reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.- de las presentes bases.

8. Aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.

9. No reunir los requisitos establecidos en la base que regula el procedimiento (Orden 64/2021)

## Decreto número: 2021/753

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado anteriormente, la Comisión Local de Empleo queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la Orden referente (Orden de 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha) de estas Bases de contratación, así como cualesquiera modificaciones que de dicha orden se pueda producir.

### 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE BAREMACIÓN

En orden a la aplicación del siguiente Baremo de Puntuación, se tendrán en cuenta, con carácter general, las siguientes normas:

- Tendrán prioridad en la selección las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de la inscripción en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en el momento de gestionarse la Oferta, aunque sí deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de realizarse la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (conforme se indica en el apartado 5 de las presentes bases).

- **Unidad Familiar:** Esta constituida por el/la solicitantes y las personas que convivan con él/ella en el domicilio familiar y que aparezcan empadronadas.

En caso de tratarse de otras personas con las que no exista ningún tipo de relación de parentesco, salvo que se justifique fehacientemente la independencia económica del solicitante, se considerará miembro de la unidad familiar, debiendo justificarse la situación, así como los ingresos que tuvieran.

- **Concepto de carga familiar:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, solo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda, salvo que el solicitante acredite fehacientemente que asume los gastos de manutención en caso de hijos de padres separados o divorciados (previa justificación documental).

Los ingresos de la Unidad familiar se computarán de la siguiente manera:

- Si el/la solicitante convive con sus padres, los ingresos de estos se computarán al 50%
- Si el/la solicitante convive con sus abuelos, los ingresos de estos computarán al 50%
- Si el/la solicitante convive con sus hermanos/as, los ingresos se computarán al 50%.
- Si el/la solicitante convive con un familiar tercer grado, los ingresos se computarán al 50%.

En el resto de los casos los ingresos se computarán al completo.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio. Asimismo, deberá constar en el Volante de Empadronamiento que se trata de un empadronamiento de unidad familiar o empadronamiento colectivo.



Decreto número: 2021/753

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. A esa cantidad resultante se le descontará el alquiler o recibo de hipoteca de la vivienda habitual. Al resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar. El máximo para descontar en concepto de alquiler o hipoteca es de 300 euros.

- En caso de existir manutención en favor de los hijos, deberán justificarse el pago de esta y se considerará ingreso o gasto según el caso.

**CRITERIOS DE BAREMACIÓN:**

Siempre y cuando el/la solicitante cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases (apartado 4), las solicitudes se baremarán siguiendo los **criterios** establecidos a continuación:

**TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO**

Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, **por encima de los 12 meses** que exige la orden, se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un **máximo de 5 años** de desempleo, con una puntuación máxima de **1,6 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación en la correspondiente Oficina de Empleo.

La situación de desempleo se deberá mantener a fecha de finalización de plazo y mantenerse durante el procedimiento y a fecha de contratación.

**INGRESOS PER CAPITA FAMILIAR**

La renta per cápita se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	<b>5 puntos</b>
De 0,99 € a 100,00 €	<b>4 puntos</b>
De 100,99 € a 200,00 €	<b>3 puntos</b>
De 200,99 € a 400,00 €	<b>2 puntos</b>
De 400,99 a 655,20 €	<b>1 punto</b>
Más de 655,20 €	<b>0 puntos</b>

Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una **PERSONA DEPENDIENTE**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha se valorará con **1 punto**.



Decreto número: 2021/753

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador solicitante.

#### **PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE EMPLEO PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO**

Tanto Planes de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Miguelturra con fondos propios, como los promovidos con fondos subvencionados. Relación laboral con el Ayuntamiento de Miguelturra del solicitante, se puntuará conforme a la siguiente tabla:

<b>Tiempo transcurrido desde la última contratación</b>	<b>Puntos</b>
Contrato dentro del año 2021 y 2020	<b>0 puntos</b>
Contrato dentro del año 2019	<b>0,5 puntos</b>
Contrato dentro del año 2018	<b>1 punto</b>
Contrato dentro del año 2017 o anteriores	<b>1,5 puntos</b>
Si nunca ha trabajado en el Ayuntamiento	<b>2 puntos</b>

La puntuación total se obtendrá de la suma de cada uno de los apartados anteriores.

**La Comisión Local de Empleo puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados en la solicitud.**

Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada (Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), o que no fueron contratadas en Plan de Empleo y/o Plan Formativo (provincial y/o local) del último año. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) de la Orden 64/2021 de la de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

Se aplicará como criterio de **desempate** el siguiente:

- 1º. Si uno de los solicitantes tiene más de 52 años, este primará sobre los demás
  - 2º. Si ninguno de los solicitantes empatados tiene más de 52 años se aplicará el criterio de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en desempleo y no perciban ningún tipo de ingresos.
  - 2º. En segundo lugar, se tomarán aquellas solicitudes con menor renta per cápita.
  - 3º. Si el empate persiste, tendrá preferencia el/la solicitante con mayor número de miembros de unidad familiar.
  - 4º. En caso de continuar el empate, tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.
  - 5º. Si perdurara el empate tendrá preferencia la persona de más edad.
- En caso de renuncia expresa de alguno/a de los/as candidatos/as seleccionados/as se procederá al llamamiento del siguiente de la lista siguiendo el orden de puntuación obtenido.



Decreto número: 2021/753

## 9. SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias y finalizada la selección, la Comisión de Selección levantará acta de la reunión con indicación de los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la presente convocatoria, publicando en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se indicará las causas de exclusión que pudieren concurrir.

En los listados publicados se tendrá en cuenta lo recogido por la LPD, y la Directiva Europea que regula la materia, publicándose a este efecto solamente el n.º íntegro del DNI.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión y, reclamaciones, será de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Finalizada la selección, la Comisión Local de Empleo levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos/as para participar en el programa de empleo a cargo de la convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha., de Subvención a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19, convocatoria para el año 2021 (Orden 64/2021).

Los requisitos para poder participar en esta acción de empleo se deberán de tener a fecha de convocatoria y mantenerse hasta la fecha de contratación, y previamente antes de la contratación, por parte de los servicios de empleo de Ciudad Real, realizaran la comprobación de que las personas seleccionadas cumplen con los requisitos para poder participar, en caso contrario serán excluidos/as.

En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al/la siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación al puesto de trabajo o baja del contrato cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

Aquellas personas que falseen u omitan datos esenciales en su solicitud con el fin de obtener uno de los puestos de trabajo ofertados sin ser merecedores del mismo, serán automáticamente excluidas del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.

Como es necesario realizar reserva de plazas tanto del 25% del total para personas que formen parte de unidades familiares incluidas dentro del plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha y con el 15% para mujeres víctimas de violencia de género (art 6.1 d de la orden 64/2021),



Decreto número: 2021/753

estas plazas se publicarán sin indicación de baremación, y solo en el caso de que estas no se cubrieran se seleccionarían del cupo de reservas general en el último periodo de contratación.

En todo caso la Comisión de selección se regirá por acuerdo entre sus miembros y por las Instrucciones que a lo largo de todo el proceso de selección se faciliten por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

## 10. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de las personas participantes en los distintos Planes de Empleo (Autonómicos, Provinciales y/o Municipales) se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo, que a tal efecto será nombrada por resolución de la Alcaldía.

La Comisión estará formada por:

- presidente/a: Técnico/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- secretario/a: Empleado/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Vocales: tres empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra.

En caso de imposibilidad de participar, se podrán designar suplentes. Igualmente, a requerimiento de la Presidencia, podrán participar otros/as empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra, en calidad de asesores/as.

Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el/la presidente/a y el/la secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/a presidente/a de la Comisión Local de Empleo. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

La Comisión Local de Empleo podrá requerir la documentación e informes complementarios correspondientes, de los servicios municipales y de los/as solicitantes, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Finalizada la baremación de los/as aspirantes, la Comisión Local de Empleo, levantará Acta de la reunión con indicación de las personas que han sido seleccionadas y posibles suplentes, con indicación de la calificación otorgada a cada aspirante, en función de los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, así como la relación de aquellas solicitudes que hubieran renunciado expresamente y de los/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.

Una vez comprobados todos los expedientes, la Comisión Local de Empleo propondrá a la Alcaldía la relación de los/as candidatos/as a contratar y posibles suplentes, atendida la calificación final obtenida.

## 11. NORMAS APLICABLES



Decreto número: 2021/753

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/912, de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación; así como lo contemplado en **las Bases de la convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de Subvención a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19, convocatoria para el año 2021 (Orden 64/2021).**

## 12. RECURSOS

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y ss de la Ley 30/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, demás normativa aplicable a la materia.

## 13. CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Miguelturra, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización para que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, publicar mediante DNI los datos de su solicitud, así como exclusión de la misma y causa de exclusión si esta procede; todo como objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento Miguelturra, con CIF P1305600G y domicilio en Plaza España 1.
- b) Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de



Decreto número: 2021/753

gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Miguelturra, con CIF P1305600G y domicilio en la Plaza España 1 Miguelturra (Ciudad Real).

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo serán incorporados en un fichero denominado "NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS" titularidad del Ayuntamiento de Miguelturra, con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comuniqué debidamente. A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica en [www.miguelturra.es](http://www.miguelturra.es) o por correo postal la dirección antes citada.



Decreto número: 2021/753

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LLe8Loq3nX2nCdmB4Pi  
Firmado por Ana Jimenez Rincon el 26/07/2021  
El documento consta de 22 página/s. Página 17 de 22

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: essAA7hKx4aqUVf/XWZc  
Firmado por La Alcaldesa M LAURA ARRIAGA NOTARIO el 26/07/2021  
Firmado por Ana Jimenez Rincon el 26/07/2021  
El documento consta de 22 página/s. Página 17 de 22

## ANEXO I

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL AÑO 2021**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_



Decreto número: 2021/753

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ DNI/NIE: \_\_\_\_\_

TFNO.: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

SOLICITA:

Participar en el Proceso de Selección de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha, cofinanciado por el FSE y con los recursos REACT. -UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, convocatoria para el año 2021.

EXPONE:

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado. Así como el estudio de los datos detallados en los Informes de Vida Laboral y, cualquier otra documentación, aportada. Y el acceso a los datos e información del Padrón de Habitantes, Urbana y Rústica. A comprobar mis datos personales según el decreto 184/2008 de 12 de septiembre.

- Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.

- Que posee todos los requisitos **generales** para participar en la presente convocatoria.

- Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en las normas que la desarrollan y sean de aplicación (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), quedando informado así mismo, de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA.

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Miguelturra, a la publicación de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección, derivadas de los datos personales aportados, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo autoriza para la publicación de la exclusión, en caso de ocurrir esta, con indicación de la causa por la cual se produce la misma.

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Miguelturra, que en aquellos casos de mujeres víctimas de violencia de género, que lo acrediten con una orden de protección en vigor, se obtenga de los servicios del Instituto de la Mujer el informe acreditativo pertinente.



Decreto número: 2021/753

- Que **DECLARO** BAJO JURAMENTO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria. **Asumiendo que la falsedad supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

En la CATEGORÍA PROFESIONAL de (marcar dos casillas como máximo):

- Oficial/a Albañilería
- Oficial/a Electricista.
- Oficial/a Fontanería.
- Auxiliar Administrativo/a
- Oficial/a Pintura
- Oficial/a Mecánico/a
- Oficial/a Carpintería Madera.
- Oficial/a Carpintería Metálica/Herrería.
- Operarios/as de instalaciones municipales, servicios múltiples y jardines

En ....., a.....de..... de 2021

(Firma y D.N.I. del/la solicitante) .....

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUeltuRRA**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- b) Vida laboral del/la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud.
- c) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo, de los hijos/as mayores de edad que no sean demandantes de empleo, por estar estudiando, justificante de estudios.



Decreto número: 2021/753

e) Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, que lo acrediten con orden de protección en vigor, documento que se contrastara con los servicios del Instituto de la Mujer, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.

f) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años que estén empadronados con el/la solicitante.

g) Fotocopia de estar registrado/a como pareja de hecho, en su caso.

h) Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler debidamente firmado por ambas partes (documentación actualizada a fecha convocatoria).

i) En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI, ..... ) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.

j) En el caso de divorcio o separación, del/la solicitante, y los hijos menores de 26 años, convivan con el otro progenitor, deberán de presentar convenio regulador, y justificante de abono de la pensión a sus hijos/as. (si no se presenta no se tendrá en cuenta como carga familiar). En el caso de custodia compartida, se deberá presentar sentencia que refleje este hecho.

k) Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (si hay alguien trabajando fotocopia de la nómina (actualizada), y en el caso de que exista algún autónomo/a, fotocopia del último trimestre o declaración de la renta. Y de los hijos menores de 26 años y mayores de 18, que estén cursando estudios, se deberá presentar justificante de que están cursando estudios.).

l) Los/as solicitantes no empadronadas en Miguelturra, volante de empadronamiento, donde se indique claramente que es de la unidad familiar, y actualizado a fecha convocatoria.

m) En el caso de solicitar algún puesto de oficialía o cualificado, se deberá presentar:

-Contratos o certificados de empresa o nominas en los que se especifique la experiencia en la oficialía por la que se opta.

-Copia de la titulación requerida si fuese obligatoria la presentación de la misma para alguno de los puestos.

n) Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Declaración que se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).

o) Anexo II debidamente cumplimentada y firmada (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas)

1. Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo),
2. Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones),
3. Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral),
4. Agencia Tributaria (Datos Tributarios a nivel de renta),
5. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, ...),
6. Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).

La parte superior del modelo será rellenada por el/la solicitante, y la parte inferior por todos los/as empadronados/as con él/ella, que sean mayores de edad, indicando nombre, DNI y firma.

p) Si la persona solicitante acredita o justifica su participación en esta acción de empleo en el apartado 4.1.b) de las presentes bases (***Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración***



Decreto número: 2021/753

**del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo).** Deberán de aportar documentación que lo acredite fehacientemente, en caso contrario serán excluidos.

p) Cualquier otra documentación que se considere de interés.

ANEXO II

Decreto número: 2021/753

**MODELO PARA RECABAR DATOS DEL INTERESADO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PUEDA RECABAR INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: PLANES EMPLEO (AUTONÓMICOS, PROVINCIALES Y LOCALES) EN EL AÑO 2021.**

Con el presente documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. En particular se recabarán los siguientes datos (salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando alguna de las siguientes casillas. **En caso de oposición deberá aportarse la documentación solicitada**):

Dirección Provincial del INSS	Junta de Comunidades de CLM	Ayuntamiento de Miguelturra	Tesorería General de la Seguridad Social	Servicio Público de Empleo Estatal
Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios. <input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA	Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios. <input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA	Información a consultar: Consulta del Padrón de habitantes, consulta de existencia o no de deudas con el Ayuntamiento <input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA	Información a consultar: informe de vida laboral <input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA	Información a consultar: percepción de prestaciones, ayudas o subsidios <input type="checkbox"/> ME OPONGO A LA CONSULTA

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL/LA SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.**  
(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Miguelturra al tratamiento de los datos aportados en el presente documento en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En Miguelturra, a .... de ..... de 2021